CONTRATO No.	000736-2025
TIPO DE CONTRATO:	OBRA
CONTRATISTA:	P&A SABOYA S.A.S.
OBJETO:	EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA
VALOR:	DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($271.186.342,62) MONEDA LEGAL.
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA:	OCTUBRE 31 DE 2025

Entre los suscritos a saber: **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 expedida en Manizales - Caldas, en su condición de Gerente del **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E**, según Decreto de Nombramiento No. 0212 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión sin número de fecha 1 de Abril de 2024, Empresa Social del Estado identificado con el NIT. 890.700.666-8 quien en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, por una parte, y por la otra, **ANDRÉS FABIAN SABOYA DÍAZ,** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.022.345.121 expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **P&A SABOYA S.A.S.**, NIT. 900.737.814-7, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, suscribimos el presente **CONTRATO DE OBRA**, previas las siguientes consideraciones: 1) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024, modificado mediante Acuerdo No. 014 de 2024. 2) Que, en el municipio de Honda, Tolima, se ha identificado una situacion que afecta directamente la prestación de servicios básicos de salud en la zona norte, debido al deterioro físico y funcional del Centro de Salud del Barrio Obrero, actualmente fuera de operación. Esta situación ha generado una sobrecarga en el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E y ha limitado el acceso oportuno a atención médica para más de 15.000 habitantes del sector. 3) Que, la infraestructura del centro presenta afectaciones superiores al 90% en muros, pisos, cubierta, cielos rasos, instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, lo que impide su uso seguro y eficiente. Esta carencia de un punto de atención primaria en salud vulnera el derecho fundamental a la salud de la comunidad, especialmente de poblaciones en condición de vulnerabilidad como adultos mayores, niños, mujeres gestantes y personas con movilidad reducida. 4) Que, se presentó proyecto para la adecuación del Centro de Salud Obrero, el cual fue viabilizado por el Ministerio de Salud, quien mediante Resolución No. 00001487 del 21 de julio de 2025 asignó al Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. recursos por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS ($294.006.244,00) MONEDA LEGAL, para el proyecto "ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA", valor que incluye el costo de las obras y de la interventoría. 5) Que, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., requiere "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA", con las caracteristicas técnicas y especificaciones descritas en el proyecto presentado y viabilizado por el Ministerio de Salud y de Protección Social. 6) Que, se elaboraron los estudios previos por parte del titular de la necesidad en donde se justificó la importancia de

contratar a una persona natural o jurídica para ejecutar las obras de adecuación menor del centro de salud obrero del Hospital San Juan de Dios de Honda. 7) Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Acuerdo No. 014 del 20 de septiembre de 2024, que modificó el Artículo 16 del Acuerdo No. 012 del 18 de junio de 2024 - Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E , el contrato a suscribir se realizará bajo la modalidad de CONVOCATORIA PÚBLICA por tratarse de un contrato de obras de adecuación cuya fuente de financiación proviene de recursos del Presupuesto General de la Nación. 8) Que, conforme a lo establecido en Artículo 2 del Acuerdo No. 014 de 2024, que modifica el artículo 15.- FASE DE SELECCIÓN Y MODALIDADES DE SELECCIÓN del Acuerdo No. 012 de 2024, en los procesos por Convocatoria Pública, el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E. conformará un Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, el cual tendrá por objeto hacer recomendaciones al ordenador del gasto en materia contractual, atendiendo los principios de transparencia, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de que trata el artículo 209 de la Constitución Política. 9) Que, el mencionado comité estará conformado como mínimo por tres integrantes que tengan formación o experiencia en temas jurídicos, financieros y técnicos, los cuales podrán ser de la planta de personal o personal contratado por la entidad. 10) Que, conforme a lo establecido en el numeral 4) del artículo 3, del Acuerdo No. 014 de 2024, que modifica el artículo 16.- CONVOCATORIA PÚBLICA del Acuerdo No. 012 de 2024, en el acto de apertura del proceso de contratación se conformará el comité de evaluación de propuestas de la convocatoria pública. 11) Que, mediante Resolución No. 795 del 3 de octubre de 2025, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA" a partir del día 6 de octubre de 2025 a las 8:00 a.m. 12) Que, en el artículo cuarto de la mencionada resolución se conformó el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA". 13) Que, al cierre de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025 el día 20 de octubre de 2025 a las 4:00 p.m. a través de la plataforma SECOP II se presentó una (1) propuesta por parte de P&A SABOYA S.A.S., con NIT. 900.737.814-7 por valor de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($271.186.342,62) MONEDA LEGAL. 14) Que, el día 24 de octubre de 2025 el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual para la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, verificó los requisitos habilitantes jurídicos, financieros, de experiencia y capacidad organizacional; así como los criterios de evaluación económicos y técnicos de la propuesta presentada por la empresa P&A SABOYA S.A.S., con NIT. 900.737.814-7 conforme a lo establecido en los términos de la convocatoria, obteniendo una calificación de 1.000 puntos. 15) Que, el Comité de Apoyo a la Actividad Contractual, de acuerdo con el resultado anterior, recomendó a la gerencia adjudicar el presente proceso a la empresa P&A SABOYA S.A.S., con NIT. 900.737.814-7, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá con matrícula mercantil No. 02465036 del 13 de junio de 2014, representada legalmente por ANDRÉS FABIAN SABOYÁ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.345.121 expedida en Bogotá. 16) Que, vencido el plazo el día 27 de octubre de 2025, no se presentaron observaciones al Acta de Evaluación de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025. 17) Que, el día 30 de octubre de 2025, conforme a lo establecido en el cronograma, se realizó la audiencia pública de adjudicación del proceso de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, mediante Resolución No. 866 del 30 de octubre de 2025, y se suscribió el acta respectiva, la cual hace parte integral del acto administrativo. Que, en audiencia pública dentro del proceso de la Convocatoria Pública No. 002 de 2025, mediante Resolución No. 866 del 30 de octubre de 2025 se adjudicó el Contrato de Obra a la empresa **P&A SABOYA S.A.S**. 18) Que, existe Disponibilidad Presupuestal conforme a certificación expedida por el área de presupuesto para la realización del presente contrato. 19) Que, en virtud de las anteriores consideraciones las partes proceden a celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA** conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA**

PRIMERA. - OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE ADECUACIÓN MENOR DEL CENTRO DE SALUD OBRERO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga con el HOSPITAL a: 1) Ejecutar las obras de adecuación menor conforme a las cantidades que se detallan a continuación:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
I	**PRELIMINARES**		
1.1	CERRAMIENTO EN TELA VERDE DE H: 2.50 MT	ml	31,46
1.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EN PISOS	m2	77,56
1.3	DESMONTE DE ENCHAPE EN PARED	m2	104,65
1.4	DEMOLICIÓN DE MUROS	m2	21,43
1.5	DEMOLICIÓN DE PISOS	m2	106,91
1.6	DEMOLICIÓN DE MESONES DE TRABAJO	m2	6,69
1.7	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	und	8,00
1.8	DESMONTE DE CIELO RASOS CON SU ESTRUCTURA	m2	199,42
1.9	DESMONTE DE PUERTAS EN MADERA	und	13,00
1.10	DESMONTE DE CARPINTERIA METALICA	und	6,00
1.11	DESMONTE DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	m2	211,28
1.12	DESMONTE DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO AEREOS EN CONCRETO	und	2
1.13	DESMONTE Y RETIRO DE RED ELÉCTRICA EXISTENTE	und	1
1.14	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3/K	130,84
1.15	EXCAVACION MANUAL	M3	65,91
1.16	RELLENO EN RECEBO COMUN	M3	65,91
II	**CONCRETOS**		
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO 3000 PSI	m2	106,91
III	**OBRAS EN CUBIERTA**		
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO	m2	211,28
3.2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE LA CUBIERTA EXISTENTE	ml	138,16
3.3	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL EXISTENTE EN CUBIERTA, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN.	m2	4,48
IV	**MAMPOSTERIA Y PINTURA**		
4.1	MURO EN BLOQUE	m2	47,74
4.2	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	95,48
4.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	24,92
4.4	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	m2	435,12
4.5	PINTURA EPOXICA EN MUROS	m2	153,06
4.6	VINILO SOBRE PAÑETE A TRES MANOS (FACHADA)	m2	154,62
4.7	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE TANQUES ELEVADOS	m2	24,92
V	**PISOS Y CIELO RASO**		

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
5.1	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA	ml	160,93
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO DRYWALL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	199,42
VI	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS		
6.1	CERAMICA PISO - PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	257,43
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4,00
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4,00
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4,00
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO 5 MM	und	4,00
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS DE APOYO PARA BAÑO	und	2,00
VII	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA		
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MINIMO DE 0 80 MT	und	11,00
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MÍNIMO DE 0 90 MT	und	2,00
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MINIMO DE 1 MT	und	3,00
7.4	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA	und	8,00
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO VERTICAL EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO REDONDO DIÁMETRO 1" CALIBRE 1 + WASH PRIMER + BASE + PINTURA + ESMALTE SINTETICO + CIMENTACION EN CONCRETO	ml	28,13
VIII	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS		
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE #14 (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	73,90
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE #12 BLANCO - ROJO (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	197,00
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	und	23,00
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	und	16,00
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 50W	und	28,00
8.6	TABLERO BIFASICO 100 A 20 CIRCUITOS (INCLUYE BREAKER DE 2X20 Y 1X20 ENCHUFABLE AUTOMATICO)	und	1,00
8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE 7 HILOS # 10 (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	50,00
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE EN COBRE 7 HILOS #8 PARA POLO A TIERRA (INCLUYE VARILLA COBRE 5/8 X 2.40 SOLDADURA CAWEL HIDROGEL	ml	4,00
8.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LED 50W	und	6,00
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO	und	10,00
IX	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS		
9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS HIDRAULICOS 1/2"	und	21,00

ÍTEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 1/2" PVC - P RDE 21 BLANCA (INCLUYE ADSESORIOS)	ml	76,25
9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO DE 4"	und	4,00
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO DE 2"	und	16,00
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIO DE 2"	ml	26,00
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIO DE 4"	ml	42,00
9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1000 LT	Und	2,00
9.8	REGATAS SOBRE MUROS	ml	19,00
9.9	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 100CM EN LADRILLO, CONCRETO DE 2500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	und	4,00
X	**EQUIPOS FIJOS**		
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO DE 24000 BTU	und	5,00

2) Presentar los análisis de precios unitarios. 3) Ejecutar el programa de obra, teniendo en cuenta los siguientes procedimientos: a) Procedimiento para la planificación de obras; b) Procedimiento para la ejecución de obras; c) Procedimiento para compras; d) Procedimiento para la gestión de personal; e) Procedimiento producto y/o servicio no conforme; f) Procedimiento de control de documentos y registro. 4) Cumplir con el Plan de Manejo de Obra, el cual debe incluir: a) Plan de calidad del proyecto; b) Autoevaluación estándares mínimos de Seguridad y salud en el Trabajo; c) Plan de manejo ambiental. 5) Garantizar que las obras cumplan con las mejores condiciones de calidad, de acuerdo con los requisitos mínimos necesarios previstos en la Resolución de 3100 de 2019. 6) Durante la ejecución de las obras no se podrá hacer modificaciones al diseño en ninguno de sus componentes, sin solicitud anticipada y técnicamente justificada por la E.S.E. ante el Ministerio de Salud. 7) Las obras deben ajustarse a lo previsto en el REGLAMENTO COLOMBIANO DE CONSTRUCCION SISMO RESISTENTE NSR – 10. Por otra parte, la reglamentación técnica aplicable, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes exigencias establecidas en los siguientes marcos normativos: Código NSR – 10, Ley 361 de 1997 sobre discapacidad y la Ley 12 de 1987 sobre accesibilidad en Colombia. Legislación y reglamentación sobre manejo ambiental y recursos hídricos. Legislación de seguridad industrial y de salud ocupacional. Normas NFPA – NEC y Código Nacional de Incendios. Ley 400 de 1997. Código Eléctrico Nacional, norma ICONTEC 2050. Reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, RAS – 2000. Ley 915 de 2004. Ley 388 de 1997 sobre Ordenamiento Territorial. Normas técnicas vigentes aplicables al objeto contractual. Especificaciones generales relacionadas con dimensiones y áreas mínimas requeridas para el desarrollo de las actividades físicas, ajustadas a los estándares establecidos por cada uno de los organismos rectores de estas actividades. Autorizaciones, permisos y licencias que hacen parte del proyecto específico". 8) Mantener durante el tiempo de ejecución del contrato el equipo de trabajo mínimo, con el perfil y experiencia requerido por el Hospital. 9) Informar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones previsibles que puedan afectar la ejecución del contrato. 10) Asumir todos los costos que se deriven de la ejecución de las obras de adecuación de las áreas objeto del presente contrato. 11) Implementar las medidas de seguridad industrial y de bioseguridad durante la ejecución de las adecuaciones objeto del contrato. 12) Cumplir con las obligaciones laborales y pago de aportes de seguridad social y de parafiscales del personal con el que se ejecutarán las obras. 13) Durante la ejecución de las obras el personal utilizará chalecos, cascos, botas, y demás elementos distintivos donde establezca la imagen institucional del Hospital y del Ministerio de Salud, así mismo se instalarán vallas informativas. 14) Entregar las áreas intervenidas en perfectas condiciones de orden y aseo, al igual que las instalaciones anexas. 15) Rehacer a sus expensas cualquier adecuación que resulte mal ejecutada a juicio del Interventor del Contrato. 16) Entregar, con el acta de recibo final de la obra, registro fotográfico que evidencie

el estado del proyecto. antes, durante y después de la ejecución de las obras. 17) Participar en los comités de obra periódicos convocados por la interventoría y/o por el hospital. 18) Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el hospital a través del Interventor del contrato. **PRÁGRAFO:** Para todos los efectos legales la propuesta hace parte integral del presente contrato. **B) DEL HOSPITAL:** 1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales. 5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA TERCERA.- TÉRMINO**: El término de ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA.- VALOR:** Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($271.186.342,62) MONEDA LEGAL, incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, tasas y contribuciones a que haya lugar acorde a la oferta económica presentada. **CLAUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** El Hospital pagará al Contratista el valor del contrato conforme a la oferta económica, así:

ÍTEM	ACTIVIDADES	UN.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
I	PRELIMINARES				26,358,327.29
1.1	CERRAMIENTO EN TELA VERDE DE H: 2,50 MT	ml	31.46	22,991.71	723,319.13
1.2	DEMOLICIÓN DE ENCHAPE EN PISOS	m2	77.56	9,985.19	774,451.60
1.3	DESMONTE DE ENCHAPE EN PARED	m2	104.65	8,915.35	932,991.50
1.4	DEMOLICIÓN DE MUROS	m2	21.43	7,161.59	153,472.94
1.5	DEMOLICIÓN DE PISOS	m2	106.91	34,517.38	3,690,253.49
1.6	DEMOLICIÓN DE MESONES DE TRABAJO	m2	6.69	9,640.61	64,495.65
1.7	DESMONTE DE APARATOS SANITARIOS	und	8.00	35,661.40	285,291.24
1.8	DESMONTE DE CIELO RASOS CON SU ESTRUCTURA	m2	199.42	6,360.02	1,268,314.74
1.9	DESMONTE DE PUERTAS EN MADERA	und	13.00	22,035.67	286,463.72
1.10	DESMONTE DE CARPINTERIA METALICA	und	6.00	36,726.12	220,356.71
1.11	DESMONTE DE CUBIERTA ASBESTO CEMENTO	m2	211.28	8,493.94	1,794,599.74
1.12	DESMONTE DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO AEREOS EN CONCRETO	und	2	55,089.18	110,178.36
1.13	DESMONTE Y RETIRO DE RED ELÉCTRICA EXISTENTE	und	1	741,757.22	741,757.22
1.14	CARGUE Y RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE	M3/K	130.84	60,969.00	7,977,183.96
1.15	EXCAVACION MANUAL	M3	65.91	44,071.34	2,904,742.16
1.16	RELLENO EN RECEBO COMUN	M3	65.91	67,219.77	4,430,455.11
II	CONCRETOS				12,952,147.40

ÍTEM	ACTIVIDADES	UN.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
2.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE CONCRETO 3000 PSI	m2	106.91	121,150.01	12,952,147.40
III	OBRAS EN CUBIERTA				28,817,960.57
3.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA EN TEJA DE FIBROCEMENTO	m2	211.28	71,162.58	15,035,229.78
3.2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE LA CUBIERTA EXISTENTE	ml	138.16	98,692.14	13,635,305.98
3.3	LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CANAL EXISTENTE EN CUBIERTA, INCLUYE IMPERMEABILIZACIÓN	m2	4.48	32,907.32	147,424.82
IV	MAMPOSTERIA Y PINTURA				26,812,844.24
4.1	MURO EN BLOQUE	m2	47.74	84,082.78	4,014,112.09
4.2	PAÑETE LISO MUROS 1:4	m2	95.48	35,612.01	3,400,235.11
4.3	PAÑETE IMPERMEABILIZADO 1:3	m2	24.92	42,475.68	1,058,499.01
4.4	ESTUCO Y VINILO TRES MANOS EN MUROS	m2	435.12	23,691.91	10,308,822.91
4.5	PINTURA EPOXICA EN MUROS	m2	153.06	23,202.08	3,551,310.14
4.6	VINILO SOBRE PAÑETE A TRES MANOS (FACHADA)	m2	154.62	16,889.13	2,611,397.05
4.7	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA DE SOPORTE DE TANQUES ELEVADOS	m2	24.92	74,978.65	1,868,467.94
V	PISOS Y CIELO RASO				21,498,111.50
5.1	GUARDAESCOBA MEDIA CAÑA	ml	160.93	47,206.00	7,596,862.35
5.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIELO DRYWALL (INCLUYE ESTRUCTURA DE SOPORTE Y TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN)	m2	199.42	69,708.40	13,901,249.15
VI	ENCHAPES Y ACCESORIOS BAÑOS				35,388,803.65
6.1	CERAMICA PISO - PARED (INCLUYE BOQUILLA COLOR, WING Y LINEALES)	m2	257.43	118,160.86	30,418,151.06
6.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4.00	358,394.82	1,433,579.27
6.3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS (INCLUYE GRIFO Y TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4.00	173,115.42	692,461.67
6.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DISPENSADOR DE PAPEL HIGIENICO ACERO INOXIDABLE (INCLUYE TODOS LOS ACCESORIOS NECESARIOS PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO)	und	4.00	104,329.59	417,318.36
6.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJO 5 MM	und	4.00	296,385.12	1,185,540.47
6.6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BARRAS DE APOYO PARA BAÑO	und	2.00	620,876.41	1,241,752.82

ÍTEM	ACTIVIDADES	UN.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
VII	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA				18,063,401.76
7.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MINIMO DE 0.80 MT	und	11.00	423,106.23	4,654,168.54
7.2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MÍNIMO DE 0.90 MT	und	2.00	475,706.23	951,412.46
7.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTA SENCILLA EN MADERA, ANCHO MINIMO DE 1 MT	und	3.00	559,866.23	1,679,598.69
7.4	MANTENIMIENTO DE CARPINTERÍA METÁLICA	und	8.00	69,086.06	552,688.49
7.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO VERTICAL EN TUBO DE ACERO GALVANIZADO REDONDO DIÁMETRO 1" CALIBRE 1 + WASH PRIMER + BASE + PINTURA + ESMALTE SINTETICO + CIMENTACION EN CONCRETO	ml	28.13	363,509.90	10,225,533.57
VIII	SUMINISTRO E INSTALACIONES ELECTRICAS				17,167,789.74
8.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE #14 (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	73.90	24,495.78	1,810,237.95
8.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE ALAMBRE #12 BLACO - ROJO (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	197.00	24,581.78	4,842,610.15
8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TOMACORRIENTE DOBLE	und	23.00	22,417.17	515,594.88
8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR SENCILLO	und	16.00	21,365.17	341,842.70
8.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE BOMBILLO LED 50W	und	28.00	79,225.17	2,218,304.72
8.6	TABLERO BIFASICO 100 A 20 CIRCUITOS (INCLUYE BREAKER DE 2X20 Y 1X20 ENCHUFABLE AUTOMATICO)	und	1.00	473,391.83	473,391.83
8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE DE COBRE 7 HILOS # 10 (INCLUYE TUBERIA EMT 3/4")	ml	50.00	25,653.78	1,282,688.87
8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE CABLE EN COBRE 7 HILOS #8 PARA POLO A TIERRA (INCLUYE VARILLA COBRE 5/8 X 2.40 SOLDADURA CAWEL HIDROGEL	ml	4.00	259,044.78	1,036,179.11
8.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES LED 50W	und	6.00	49,620.05	297,720.31
8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE VENTILADOR DE TECHO	und	10.00	434,921.92	4,349,219.22
IX	SUMINISTRO E INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y AGUAS LLUVIAS				12,933,778.40
9.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTOS HIDRAULICOS 1/2"	und	21.00	54,030.22	1,134,634.65
9.2	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA HIDRAULICA DE 1/2" PVC - P RDE 21 BLANCA (INCLUYE ADSESORIOS)	ml	76.25	17,313.12	1,320,125.73

ÍTEM	ACTIVIDADES	UN.	CANT.	VR UNITARIO	VALOR TOTAL
9.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO DE 4"	und	4.00	56,986.08	227,944.32
9.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUNTO SANITARIO DE 2"	und	16.00	72,743.94	1,163,903.05
9.5	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIO DE 2"	ml	26.00	33,371.94	867,670.45
9.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA SANITARIO DE 4"	ml	42.00	115,367.14	4,845,419.90
9.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE DE ALMACENAMIENTO 1000 LT	Und	2.00	810,106.64	1,620,213.27
9.8	REGATAS SOBRE MUROS	ml	19.00	9,159.80	174,036.26
9.9	CAJAS DE INSPECCION DE 80 X 80 X 100CM EN LADRILLO, CONCRETO DE 2500 PSI Y TAPA REFORZADA EN CONCRETO DE 3000 PSI	und	4.00	394,957.69	1,579,830.77
X	EQUIPOS FIJOS				**15,675,906.07**
10.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADO DE 24000 BTU	und	5.00	3,135,181.21	15,675,906.07
TOTAL COSTOS DIRECTOS					**215.669.070,61**
ADMINISTRACION		19.74%			42.577.127,78
IMPREVISTOS		1.00%			2.156.690,71
UTILIDAD		5.00%			10.783.453,53
TOTAL COSTOS INDIRECTOS		25.74%			55,517,272.01
VALOR TOTAL DE LA OBRA (C. DIRECTOS + C. INDIRECTOS)					**271.186.342,62**

El pago se realizará en un único pago, a la entrega total de las obras, previo recibo a satisfacción por parte de la interventoría designada por la Entidad, previa radicación de la factura de venta o documento equivalente, la entrega de la documentación requerida, el registro fotográfico, la constancia de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y de parafiscales, así como, el informe de la interventoria. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de modificaciones, adiciones etc., se debe anexar la respectiva minuta. **CLÁUSULA SEXTA. - GARANTIAS: A) DE CUMPLIMIENTO:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más. **C) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMLMV, con una vigencia igual al plazo del contrato. **D) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS:** Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará con cargo al código 2.3.2.02.02.008.05 Mantenimiento (Resolución 01487 del 2025) del presupuesto de gastos del Hospital San Juan de Dios ESE, aprobado para la presente vigencia, según Certificación de Disponibilidad Presupuestal número **001639** del 29/09/2025. **CLÁUSULA OCTAVA. - SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: 1) MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento total o

parcial de las obligaciones contractuales en que incurren algunas de las partes, la cual deberá pagar a la parte cumplida una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si a ello hubiere lugar. Para tal efecto, por cada día de incumplimiento total o parcial, la multa se tasará de manera diaria y sucesiva por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria supere el valor máximo descrito en líneas anteriores. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin, conforme lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011. Si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento o al valor de los honorarios adeudados. De las multas y demás sanciones impuestas por la E.S.E. se informará a las entidades respectivas para lo de su competencia. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, la E.S.E. podrá exigir al contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, incluida las adiciones si hay lugar a ello. Los valores de las multas y de la cláusula penal no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la E.S.E. a través de acto administrativo y una vez agotado el procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011 y Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021; dichos valores podrán ser tomados del saldo de honorarios adeudado a favor del contratista, de la garantía constituida, o por la vía jurisdiccional. En la aplicación de las multas y la cláusula penal se respetará el derecho al debido proceso. **CLAUSULA NOVENA. - EXCLUSION DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATANTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a acreditar su afiliación como trabajador independiente al sistema integral de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, y aportar durante la vigencia del contrato los comprobantes de pago de los aportes referidos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - DECLARACIONES SOBRE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACION DEL TERRORISMO:** Las partes aceptan, entienden y conocen, de manera voluntaria e inequívoca, que en cumplimiento de la obligación legal de prevenir y controlar el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la proliferación de armas de destrucción masiva, siguiendo la ley Colombiana y la Jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia, por considerarlo una causal objetiva, podrán terminar unilateralmente el contrato en cualquier momento y sin previo aviso, cuando su nombre y/o cualquiera de sus accionistas, socios o de sus representantes legales llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades nacionales e internacionales a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo; (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior - OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo; (iii) condenado por parte de las autoridades nacionales o internacionales en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o iv) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - DECLARACIONES Y MANIFESTACIONES PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL**

SOBORNO: Durante las negociaciones previas y durante la redacción del presente contrato ninguna de las Partes, pagó o prometió sobornos, regalos o ventajas indebidas, en relación con el contrato, a funcionarios públicos, funcionarios de partidos políticos o candidatos a cargos políticos ni a directivos, funcionarios o empleados de la parte contraria, ya sea directa o indirectamente a través de un subcontratista, agente u otro tercero que esté sujeto al control o a la influencia determinante de una de las partes. Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo relacionada de algún modo con el contrato y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia. Las partes acuerdan que, en todo momento en relación con el contrato, y a lo largo de su vigencia y posteriormente, cumplirán, y adoptarán medidas razonables para asegurarse de que sus subcontratistas, agentes u otros terceros sujetos a su control o a su influencia determinante también lo hagan. El CONTRATISTA declara conocer el contenido de la Política de Transparencia y Ética Empresarial adoptada por EL CONTRATANTE para la prevención y lucha contra el delito de corrupción y soborno. **PARÁGRAFO:** De llegarse a presentar alguna de las situaciones anteriormente mencionadas frente a algún beneficiario, usuario, u otra persona natural o jurídica que tenga injerencia en el desarrollo del contrato celebrado, la parte incumplida asumirá dicha responsabilidad frente a terceros. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL HOSPITAL declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, y el artículo 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL HOSPITAL decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades en las normas que regulan la materia. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:** EL CONTRATISTA, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses para celebrar contratos con el Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1952 de 2019, Ley 80 de 1993 y aquellas normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como las concordantes en materia pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a EL HOSPITAL de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la E.S.E. o su delegado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender temporalmente el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas. 2) A solicitud debidamente sustentada presentada por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en

el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DE COMÚN ACUERDO:** Procederá cuando las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan a fin de evitar perjuicios económicos para las partes y/o afectaciones a la prestación del servicio. La misma se materializará a través de acta de terminación anticipada en la que además se dejará que el contratista se encuentra a paz y salvo. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - INTERVENTORÍA:** La vigilancia, seguimiento y verificación de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Interventor contratado por el Hospital, de conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión adoptado por el HOSPITAL y la presente minuta. **PARAGRAFO:** Las divergencias que ocurran entre el Interventor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el Gerente del HOSPITAL, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGESIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE MUTUO ACUERDO:** La liquidación del contrato de mutuo acuerdo se realizará dentro del término fijado en el contrato, si no se fijó tal plazo, esta se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato o la fecha del acuerdo que disponga la terminación del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** Si las partes no llegan a ningún acuerdo o si el contratista no comparece a la liquidación, en el expediente se dejará constancia de ello y la E.S.E. mediante acto administrativo procederá a liquidar el contrato de manera unilateral de conformidad con lo establecido en la ley. Para tal efecto, la E.S.E. dispone de un plazo de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla, o en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo. Contra el acto administrativo que ordena la liquidación unilateral del contrato procede el recurso de reposición de acuerdo con los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Honda - Tolima. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** Los contratos que celebre la E.S.E. se perfeccionan cuando haya acuerdo entre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la legalización y ejecución del contrato se requerirá la aprobación de las garantías y la existencia de la disponibilidad y registro presupuestal. Para la celebración, legalización y ejecución de los contratos de alianza estratégica y asociaciones públicos privadas no se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal toda vez que la E.S.E. no comprometerá su presupuesto, ni realizará inversiones y gastos con cargo al presupuesto de la entidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - GASTOS DEL CONTRATISTA:** De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 020 del 14 de diciembre de 2018 Estatuto de Rentas del Tolima, se deben cancelar Estampillas Pro-Desarrollo del 2%, Pro-cultura del 1% y Tolima Ciento Cincuenta Años 2%. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias y controversias que con motivo de la ejecución del contrato surgieren entre las partes serán resueltas a través de la conciliación, que celebrarán ante las entidades públicas o privadas debidamente facultadas para el efecto. **PARAGRAFO:** De manera subsidiaria las partes acuerdan que previa decisión conjunta podrán acudir igualmente a la transacción. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - AUTORIZACIÓN DE CONSULTA Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La información suministrada por el contratista que sea de carácter personal gozará de la respectiva privacidad, siendo objeto de tratamiento especial, de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda, y conforme a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y en el Decreto 1377 de 2013. La misma, solamente podrá ser suministrada a los titulares, sus causahabientes, representantes legales, a las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial, o a los terceros autorizados por el Titular o por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley. Los datos personales serán usados únicamente para el desarrollo de la relación comercial existente entre las PARTES. El CONTRATANTE podrá, en cualquier momento, solicitar al CONTRATISTA actualizar, corregir, completar, precisar o suprimir sus datos personales, enviando su solicitud a cualquiera de las siguientes direcciones:

denuncias@esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co o través del link http://www.esehospitalsanjuandedioshonda.gov.co/peticiones-quejas-reclamos **PARÁGRAFO**: Con la firma del CONTRATO se establece que EL CONTRATISTA conoce y acepta las Políticas de Tratamiento de Datos Personales del Hospital San Juan Dios de Honda E.S.E. y declara libremente que consiente suministrar los datos que le sean solicitados debido a la ejecución del CONTRATO, para que el Hospital San Juan Dios de Honda pueda almacenarlos y tratarlos conforme a los lineamientos establecidos en las Políticas de Privacidad y en el CONTRATO. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- DE LAS CLAUSULAS ESPECIALES:** El presente contrato contiene las cláusulas exorbitantes establecidas en la Ley 80 de 1993, de la modificación unilateral, terminación e interpretación unilaterales. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones judiciales y extrajudiciales se tiene como domicilio del HOSPITAL en la Calle 9 Avenida Centenario, Honda - Tolima y del CONTRATISTA en la Carrera 151 Bis A No. 136 A – 56 de la ciudad de Bogotá D.C. Para constancia se firma en Honda – Tolima, a los treinta y un (31) días del mes de octubre de Dos Mil Veinticinco (2025).

EL HOSPITAL,

CARMEN PATRICIA HENAO MAX
Gerente E.S.E.

EL CONTRATISTA,

ANDRÉS FABIAN SABOYA DÍAZ
Representante Legal SABOYA S.A.S.

Proyectó: Martha Lucia Molano Waltero – Profesional Universitario